



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 486

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México 4

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el proyecto de Norma Ambiental para la Ciudad de México PROY-NADF-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición 8

##### Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general y a la Administración Pública de la Ciudad de México, el enlace electrónico, en el que puede consultarse las medidas básicas de accesibilidad y ajustes razonables en la información y las comunicaciones 42

##### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se delegan facultades a Servidores Públicos del Órgano Político-Administrativo, para ejercer la representación jurídica del mismo como apoderados generales 43
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Fortaleciendo la Cultura Empresarial con Apoyo Emergente Álvaro Obregón” 46

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Programa Provisional de Gobierno 57
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo 58

### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/35/2020 por el que se declaran días inhábiles para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito y Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia 59

### **Tribunal de Justicia Administrativa**

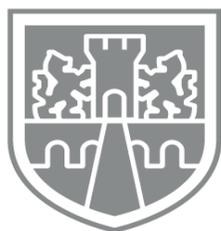
- ◆ Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno y Administración en Sesión Ordinaria de fecha 12 noviembre del año 2020, por el que aprueba el Reglamento Académico del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México y autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de esta Ciudad 60
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Tesis de Jurisprudencias 10 y 11, aprobadas por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, en Sesión del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte 61

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Salud.-**Dirección General de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Internacional, número 30001122-015-2020.- Convocatoria 016.-Adquisición de equipo médico y laboratorio para el Hospital General Topilejo 63

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Espacio Taller y Arquitecturas, S.C. 65
- ◆ **Aviso** 66



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román**, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 06 de septiembre del 2019 y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Institucionales 2020” publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: “Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.”

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia nacional del consejo de salubridad general del gobierno de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE ÁLVARO OBREGÓN”.**

#### **1. Nombre de la acción social:**

“FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL CON APOYO EMERGENTE ÁLVARO OBREGÓN”.

#### **2. Tipo de acción social:**

De transferencia económica directa de carácter emergente para las personas que: a) Se dediquen a la producción artesanal y b) floricultores y c) Pequeños comercios, emprendimientos o microempresas establecidos en la Alcaldía Álvaro Obregón.

### **3. Entidad responsable:**

Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección de Desarrollo Económico dependiente de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía la cual será la encargada de la Coordinación, seguimiento y operación de la acción social.

### **4. Diagnóstico**

#### **4.1 Antecedentes**

Al ser de nueva creación no cuenta con antecedentes.

#### **4.2 Problema o necesidad que atiende**

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En México, se han confirmado miles casos de personas contagiadas por COVID-19 que han generado cientos de defunciones; siendo la Ciudad de México uno de los principales centros de contagio y donde existe el mayor número de decesos.

Mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir esta grave enfermedad denominada COVID-19; así como, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que, durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el día 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encontraban operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. Asimismo, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA. El cual se ha mantenido hasta la fecha.

La pandemia del COVID-19, ha impactado a América Latina y el Caribe en un momento de debilidad económica y de vulnerabilidad macroeconómica también. A medida que la pandemia se prolonga en nuestra región, su caracterización como crisis sanitaria, económica y social es cada vez más evidente.

Por su parte, la dimensión y la duración de sus efectos han comenzado a ser un poco más claros, según muestra en su Segundo Informe, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). El objetivo de este documento denominado: “Informe Especial COVID 19” (1), publicado el 21 de abril del 2020 fue justamente un esfuerzo para dimensionar los efectos económicos de la pandemia en el corto y mediano plazo.

Para el corto plazo, pronostica que será la causa de la mayor crisis económica y social de la región en décadas. Y la visión de mediano plazo con la que concluye este Informe ilustra los cambios estructurales en la organización de la actividad productiva.

### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

El 11° Objetivo de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, insta a los estados a “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Una de las metas propuestas para lograr este objetivo es “reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad”.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos estima que las economías avanzadas y emergentes se espera una reducción de al menos un 15% en la producción, mientras que ascendería a un 25% en las economías medianas. La Organización Internacional del Trabajo estima que se perderán más de 25 millones de empleos en el mundo. Organismos internacionales están presionando para que los gobiernos tomen medidas de protección laboral para evitar reducciones económicas excesivas y el empobrecimiento de la población. Los rezagos en el desarrollo económico y social y la persistente desigualdad generan un entorno de vulnerabilidad para los países y sus capacidades de respuesta ante esta pandemia, especialmente en la población pobre.

El artículo 191 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala que “la Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva, así como para rehabilitar el funcionamiento de los servicios esenciales en la demarcación territorial en términos de la legislación aplicable”.

Por lo tanto, la Alcaldía de Álvaro Obregón como autoridad actúa de forma efectiva e inmediata para mitigar la afectación de personas y familias y contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que se encuentra en vulnerabilidad, como resultado de una situación de emergencia social.

La pandemia, ha afectado gravemente las actividades económicas y productivas de toda la población y quienes han resentido con mayor fuerza esta situación son quienes producen o comercializan en pequeña escala al encontrarse imposibilitados de acceder al mercado, como ha sido el caso de artesanos y pequeños comerciantes establecidos. Y aunque las condiciones del semáforo sanitario publicado en la gaceta del 12 de junio dicen que “a partir del 18 de junio permite abrir todo tipo de negocios en colonias, pueblos y barrios, que cuenten con una plantilla de trabajadores de 0 a 5 personas, cuyo giro mercantil sea: papelería, libros, revistas, periódicos, tlapalería, ferretería, mercería, bonetería, lavandería, tintorería, carpintería y herrería.” La economía de los artesanos, floricultores y pequeños comercios ya se encuentra afectada.

La Alcaldía cada mes organizaba espacios de exposición y venta de productos a artesanos, floricultores y pequeños productores lo que les permitía ir generando clientes constantes y redes comerciales, con la pandemia estos espacios se han cerrado por lo tanto su mercado se ha reducido gravemente.

Como parte de la solución para fortalecerlos ha sido impartir cursos virtuales de ventas por Redes Sociales, pero aun requieren apoyo económico que les ayude a solventar en alguna medida sus gastos diarios como familia.

#### **4.4 Participación social**

No existe participación social en la presente Acción Social.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías**

No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente acción social.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias**

El total de población a atender se definió a partir de los recursos económicos que se pudieron asignar a esta acción social, tomando en cuenta el padrón de artesanos y floricultores que se reunió desde octubre 2019, y en el caso de comercios, emprendimiento o microempresas será por convocatoria abierta hasta agotar los recursos definidos.

Por tal motivo la población beneficiada será de 340 Familias que se podrán obtener el apoyo económico, de la Alcaldía de Álvaro Obregón, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta 40 artesanos activos registrados en la Alcaldía de Álvaro Obregón.
- b) Hasta 20 floricultores registrados en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- c) Hasta 280 pequeños comercios, emprendimiento o microempresa establecidos en la Alcaldía Álvaro Obregón.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

##### **Objetivo general:**

Apoyar con una transferencia monetaria directa a los artesanos, floricultores y comercios, emprendimiento o microempresa señalados en los presentes lineamientos como población beneficiaria, de la Alcaldía Álvaro Obregón, durante la emergencia sanitaria de COVID-19, y contribuir a la disminución del impacto económico que generará la misma, mejorando la liquidez y el capital de trabajo de las unidades económicas para afrontar los gastos directos de la operación del propio negocio, tales como pago de nómina o renta.

##### **Objetivos específicos:**

Contribuir a mitigar la merma en los ingresos de las personas que se dedican a realizar actividades productivas no esenciales y comercios, emprendimiento o microempresa de la Alcaldía Álvaro Obregón, afectadas por acciones de mitigación para evitar la propagación de la pandemia de la enfermedad COVID-19.

#### **7. Metas física**

Otorgar hasta 340 apoyos económicos, conforme a lo siguiente:

**A.** Otorgar apoyos económicos emergentes a 40 artesanos activos registrados en la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la entrega de un apoyo económico por valor de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N).

**B.** Otorgar apoyos económicos emergentes a 20 Floricultores en la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la entrega de un apoyo económico por valor de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N).

C. Otorgar apoyos económicos emergentes a 280 comercios, emprendimiento o microempresa establecidos en la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la entrega de un apoyo económico por valor de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N).

Dichos apoyos se otorgarán mediante incentivos económicos a las y los artesanos, floricultores y comercios, emprendimientos o microempresas, que se vieron afectados por la emergencia sanitaria del COVID 19 y que por esta causa dejaron de dar servicio de la actividad que realizan, así como la pérdida de ingresos al no poder realizarse las “Expo Artesanales” y ventas de sus productos para atender las indicaciones que implemento la Secretaria de Salud Federal y Local.

#### 8. Presupuesto:

**Monto total autorizado.** El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Recursos del capítulo 4000 de la partida 4412.

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
b) Ayuda directa artesanos	40	1	\$5,000.00	\$200,000.00
b) Ayuda directa a floricultores	20	1	\$5,000.00	\$100,000.00
c) Ayuda directa a comercios, emprendimiento o microempresa	280	1	\$5,000.00	\$1,400,000.00
<b>Total</b>	<b>340</b>	-	-	<b>\$1,700,000.00</b>

#### 9. Temporalidad

La presente Acción Institucional tendrá vigencia de hasta cuatro meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la vigencia.

#### 10. Requisitos de acceso para las personas beneficiarias

Las personas interesadas en solicitar el apoyo económico que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

##### Requisitos para Floricultores y Artesanos.

- 1.- Encontrarse dentro del padrón actualizado por la Dirección de Desarrollo Económico de floricultores y artesanos que se recabó en el año 2019 y en lo que va del 2020 hasta la fecha de la publicación de esta acción social en la Gaceta Oficial de la CDMX mediante convocatoria abierta efectuada a través de la página oficial de la Alcaldía y a la asistencia de los mismos a las diferentes Expo Ventas y talleres organizados por el área de Desarrollo Económico.
- 2.- Tener domicilio particular o de la unidad de producción en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 3.- Ser mayor de edad.
- 4.- No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno ni familiar.
- 5.- No recibir ningún apoyo económico de la misma naturaleza o similar del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal; y

##### Documentación:

- a) Solicitud de inscripción al apoyo (formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico).
- b) Copia y original para cotejo de identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte y/o cartilla liberada).

- c) Copia y original para cotejo de comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, agua, teléfono, predial).
- d) Copia y original para cotejo de la CURP.
- e) Fotografías de sus productos.

**En lo que respecta a los comercios o microempresa los requisitos son los siguientes:**

- a) Ser titular de un comercio, emprendimiento o microempresa (con hasta 10 empleados) ubicado dentro de la alcaldía Álvaro Obregón, con un giro comercial que no se considera como actividad esencial durante la Emergencia Sanitaria (Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, DOF, 31/03/2020).
- b) Ser mayor de edad.
- c) No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- d) No tener parentesco con algún servidor público que opere esta Acción Institucional de apoyo.

**Para las personas en emprendimiento**

- a) Ser mayor de edad
- b) Tener un proyecto para emprender
- c) No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- d) No tener parentesco con algún servidor público que opere esta Acción Institucional de apoyo.

El apoyo se entrega por persona y por comercio. Lo anterior quiere decir que el apoyo es único por persona, no pudiendo solicitar más de uno, aun cuando la o el solicitante pudiera tener más de un negocio o en un negocio hubiera más de dos responsables. El apoyo se entregará por única ocasión a los solicitantes que cumplan los requisitos y la entrega es de manera directa al beneficiario, preferentemente, a través de una transferencia electrónica.

**Documentación:**

- a) Solicitud de inscripción al apoyo (formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico).
- b) Copia y original para cotejo de identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte y/o cartilla liberada).
- c) Copia y original para cotejo de comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, agua, teléfono, predial).
- d) Copia y original para cotejo de la CURP.
- e) Comprobante del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo régimen de actividades empresariales o prestación de servicios profesionales. (Exclusivamente para comercios o microempresa).
- f) Croquis de localización de la Unidad de producción.
- g) En el caso de los comercios o microempresa que rentan, presentar contrato de renta que esté vigente.
- h) Fotografías del negocio (2 exteriores y 2 interiores).
- i) En el caso de emprendimiento copia y original del plan de negocio con fotografías de sus productos.

## 11. Criterios de elección de la población

Los criterios a considerar para valorar las solicitudes presentadas serán:

### • Artesanos y Floricultores.

Serán elegibles los que, al momento de solicitar el acceso a la Acción Institucional, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo, establecidos en los presentes lineamientos, en el caso de los artesanos y floricultores deberán cumplir con la inscripción al padrón y los demás requisitos establecidos previamente. En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso de la presente Acción Institucional, se les dará prioridad a los artesanos y floricultores que se encuentren establecidas en las unidades territoriales y/o colonias con índice de desarrollo social más bajo de la Alcaldía ÁO, de conformidad con los análisis y estudios que al respecto ha publicado el EVALUA CDMX.

### • Comercios, Emprendimiento o Microempresa.

Serán elegibles los que, al momento de solicitar el acceso a la Acción Institucional, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo, establecidos en los presentes lineamientos. En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso de la presente Acción Institucional, se les dará prioridad a comercios, emprendimientos o microempresa que se encuentren establecidas en las unidades territoriales y/o colonias con índice de desarrollo social más bajo, de conformidad con los análisis y estudios que al respecto ha publicado el EVALUA CDMX.

Asimismo, en caso de que tenga que utilizarse nuevamente el criterio de priorización, se les dará prioridad a comercios, emprendimiento o microempresa, en las que la persona física (dueño), se acredite que tenga 60 años o más, con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable.

Nota: Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón que viven en situación de vulnerabilidad socioeconómica o como casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia.

### Procedimientos de Acceso:

1. Solicitar cita para entregar documentos al correo desarrollo.economico@ao.cdmx.gob.mx o a los teléfonos 55 5276 6989, 55 5276 6742 y 55 5276 6743
2. Presentarse de manera personal, previa cita, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, en la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio Calle Canario s/n esq. Calle 10 Col. Tolteca. En los tiempos y fechas que se determine, donde se llevará un registro de las solicitudes, recibiendo únicamente aquellas que integren todos los requisitos documentales.
3. Suscribir una solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la “Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad”, de los datos y documentos proporcionados.
4. Los días de atención, previa cita, serán de lunes a viernes, en un horario de 10 a 14 horas.
5. Una vez recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

Debiendo considerar los siguientes aspectos:

No se podrá excluir a ninguna persona de este programa por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual o religiosa.

Todos los formatos y trámites relacionados con esta acción social son gratuitos.

\*El apoyo será individual y único.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”

### **Causas de exclusión de la Acción social.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.

Queda excluido el mediano y gran comercio, las agencias de automóviles, los bares, las cadenas comerciales y los hoteles, etc.

## **12. Operación de la acción**

1. Entrará en vigencia un día posterior a la publicación de lineamientos de la Acción Social “FORTALECIENDO LA CULTURA EMPRESARIAL, APOYO EMERGENTE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 EN ÁLVARO OBREGÓN”.

2. Recepción de solicitudes por parte de la Dirección de Desarrollo Económico.

3. Los expedientes debidamente requisitados, entraran a proceso de evaluación y dictaminación.

4. Para esto se considerará a los solicitantes inscritos en el Padrón de Artesanos, floricultores que levantó la Dirección de Desarrollo Económico; así como los comercios, emprendimiento o microempresa.

5. La lista de beneficiarios, se enviará a la Dirección General de Administración en la Alcaldía de Álvaro Obregón para solicitar la entrega del apoyo correspondiente.

## **13. Difusión**

La presente acción social será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicará a través de una convocatoria en la página web de la Alcaldía (<http://www.aao.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de esta acción social son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

## **14. Padrón de beneficiarios, usuarios y facilitadores de servicios**

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El padrón deberá contar, al menos, con los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Clave Única de Registro de Población.
- XI. Tipo de negocio o producto que vende.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

La Dirección de Desarrollo Económico, será la responsable de supervisar el desarrollo de la acción social, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como, el impacto de la acción social, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios.

#### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

La queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad, así como la interposición de la misma se deben presentar ante la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva., por escrito o de manera verbal. (Art. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF), tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución que puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En caso de que la entidad responsable de la acción no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### **Mecanismos de exigibilidad.**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta Acción Social, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo;
- b) Cuando la persona beneficiaria de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa; y
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Álvaro Obregón <https://www.aao.cdmx.gob.mx/>:

## 18. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objeto	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de calculo	Meta	Medios de verificación
<b>Propósito</b>	Contribuir a mitigar la merma en los ingresos de las personas que se dedican a realizar actividades productivas no esenciales de la Alcaldía Álvaro Obregón, afectadas por acciones de mitigación para evitar la	Calificación de 1 a 100 en evaluación inicial contra evaluación final.	Evaluación final- Evaluación inicial	Número	Inicial.	Incremento numérico.	Evaluación inicial y final.

	propagación de la pandemia de la enfermedad COVID-19.						
<b>Componente</b>	Número de personas que obtuvieron el apoyo económico	Número de apoyos entregados	Total de personas que solicitaron el apoyo, contra el total de personas que lo obtuvieron	Persona	Por una sola ocasión	340	Padrón

Se buscará realizar la encuesta de satisfacción a un 15% de las personas beneficiarias de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio, misma que se llevará a cabo durante las entregas de los apoyos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2020

(Firma)

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román**  
**Alcaldesa en Álvaro Obregón**